

## INFORME

**De:**

**ESTUDIO FERNÁNDEZ – RENTERÍA ANCHORENA  
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS  
ABOGADOS**

Mariano Rentería Anchorena

Horacio H. Fernández

**Asunto:** Resolución General 9/2012 de la IGJ del 11/5/12 (B.O. 14/5/12)

---

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. a fin de acercarles un informe sobre la modificación introducida en el día de la fecha en la Resolución General Nº 2/12 de la Inspección general de Justicia (IGJ), relacionada con la obligatoriedad de presentación de una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos, a través de la Resolución General 9/2012.

Se recuerda que inicialmente por Resolución IGJ (G) Nº 2 del 27 de enero de 2012, la IGJ, en su carácter de sujeto obligado y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución UIF Nº 11/2011, estableció la obligatoriedad de la presentación de una declaración jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente y otra en relación con el origen y licitud de los fondos por parte de asociaciones civiles y/o fundaciones.

Luego, a través de la Resolución IGJ (G) Nº 7 del 4 de abril de 2012 se modificó el ANEXO II de la Resolución IGJ (G) Nº 2/2012, adaptándolo a las modificaciones establecidas por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA mediante Resolución UIF Nº 52/2012, en relación con la nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente.

Del análisis efectuado por la IGJ surge que corresponde modificar la Resolución General IGJ Nº 2/2012, en el sentido que los sujetos obligados por la norma puedan optar por el procedimiento oportunamente establecido suscribiendo las correspondientes declaraciones juradas o bien manifestarse en relación con el origen y licitud de los fondos y/o respecto de su condición de Persona Expuesta Políticamente en la correspondiente escritura pública que instrumenta el acto que se pretende inscribir.

Que tal modificación no eximirá de la obligación de remitir digitalmente el aplicativo, conforme a los modelos que por la presente se establecen, como así tampoco de adjuntar el comprobante de transacción del aplicativo al momento de presentar el trámite respectivo, debiendo suscribirlo el mismo profesional que intervino en la escritura pública.

Es por ello que en esta instancia y en atención a las observaciones formuladas por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, luego de evaluar diversas alternativas con miras a simplificar la presentación establecida por Resolución IGJ (G) Nº 2/2012, resolvió modificar el artículo 6º de la Resolución IGJ (G) Nº 2 del 27 de enero de 2012, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*Artículo 6º.- Modalidad de presentación.*

*Previa presentación de las declaraciones juradas, en los supuestos y bajo los requisitos previstos en los artículos 1º, 2º y 4º, deberá completarse el correspondiente aplicativo que estará disponible en la página web del organismo.*

*Una vez completada la información solicitada en los aplicativos correspondientes a los Anexos I y/o II y enviada digitalmente deberá realizarse la presentación en soporte papel, con firma certificada de los suscriptores en el comprobante de transacción del aplicativo.*

*Las obligaciones dispuestas por la presente resolución son susceptibles de ser incluidas en el texto de la escritura pública. En esos casos, debe remitirse digitalmente mediante aplicativo, la información detallada en los Anexos III y/o IV —según corresponda— y adjuntar el comprobante de transacción, el cual deberá estar suscripto por el mismo profesional que intervino en la escritura pública.*

Como consecuencia de lo expuesto, se aprobó el nuevo modelo de declaración jurada de origen y licitud de los fondos —"DECLARACION NOTARIAL - ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS"— que como ANEXO III formará parte integrante de la Resolución General IGJ Nº 2/2012.

Por último, se aprobó el modelo de declaración jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente —"DECLARACION NOTARIAL - CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE"— que como ANEXO IV formará parte integrante de la Resolución General IGJ Nº 2/2012.

La Resolución General 9/2012 del 11/5/12, publicada en el día hoy en el Boletín Oficial, entrará en vigencia trascurridos TREINTA (30) días corridos al de su publicación.

Se sugiere la lectura de los Anexos III y IV que serán integrados a la Resolución General IGJ Nº 2/2012